



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1046

RADICADO N° 2021-00308-00

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, y acorde con el recurso de reposición elevado por la parte actora, donde manifiesta que efectivamente dio cumplimiento dentro de los términos de Ley a los requisitos advertidos en el auto de inadmisión de fecha 10 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, observa el Despacho que en el historial de los memoriales arrimados a esta dependencia judicial por parte del Centro de Servicios Administrativos de este distrito judicial, no se evidencia el mencionado memorial. (Vease cuadro anexo historial memoriales proceso).

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05360 - 40 - 03 - 001 - 2021 - 00308 - 00

> ITAGUI (ANTIOQUIA) > JUZGADO MUNICIPAL > CIVIL

Demandante: DIEGO FERNANDO RESTREPO GIRALDO Cédula: 71724841

Demandado: CUERO Y ESTILO S.A.S Cédula: 9004187126

Despacho: Juez Primero Civil Municipal Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Recibo Memorial	26/05/2021			1		NO	Ninguno
Fijación estado	21/05/2021	24/05/2021	24/05/2021			SI	Legal
Auto rechazando demanda	21/05/2021					NO	Ninguno
Fijación estado	11/05/2021	12/05/2021	12/05/2021			SI	Legal

Recurso de reposición

Primero Anterior Siguiente Último 1 de 1 Fecha de Presentación 22/04/2021

349 p.m. | CAPS | NUM

Por tal razón, y previo a entrar a resolver el recurso presentado, habrá de requerirse al Centro de Servicios Administrativos, encargado de administrar el correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibir, registrar y reenviar los memoriales a ls despachos judiciales de Itagüí, con el fin de que

se pronuncie al respecto de la radicación de memoriales con destino a este despacho judicial y para el presente proceso.

Igualmente, es de advertir que se procedió a revisar el correo electrónico del Despacho Judicial, sin resultado alguno respecto del memorial enunciado

Por Secretaria líbrese el oficio de requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

WAR